

Proceso: DIVORCIO
Demandante: MAGALY ROA DAZA
Demandado: JOSE LISANDRO RIVEROS DUARTE
Radicado: 500013110002-2019-00027-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA. Villavicencio, 16 de julio de 2019. En la fecha paso el presente proceso, al despacho del señor juez.

LUZ MILLEAL ROA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, ocho (8) de agosto de dos mil diecinueve (2019).

Se deniega lo solicitado por la apoderada de la parte demandante, teniendo en cuenta que la agenda de programación de audiencias se encuentra copada por este año y que fijarla para una fecha posterior, implicaría traspasar el límite que establece el artículo 121 del CGP, para decidir de fondo en este asunto.

Es de advertir que según se observa, la fecha prevista para llevar a cabo la respectiva audiencia en este asunto, cuenta la togada petente, margen suficiente de tiempo, para que pueda hacer uso del mecanismo previsto en el artículo 75 del CGP, para este tipo de situaciones.

Notifíquese

La Juez,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO